ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA DIECIOCHO DE HAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

- - - OOOOOO~OO---

En. la ciudad de Sagunto, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia d e l Ilmo. Sr. Alcalde D. Jose García , siguientes Concejales:

D. Jose Ibañez Santamaria
D. Marcelino Gil Gandia
D. Ricardo Felix Latorre Franch
Dª Vicenta Ramírez Rius
D. Dionisio Herranz Renau
D. Enrique Francisco Torres Petit
D. Vicente Vaya Plá
D. Jose Maria Piró Rodríguez
D. Enrique Latorre Gabaidón
D. Enrique Noverques Gil
D. Miguel Angel Cortés Flor
Dª Rosario de los Angeles Gomez Martin
D. Francisco Crispín Sanchis
D. Miguel Aimor Marzal
D. Rafaei Tabares Seisdedos
D. Aif redo Bru Batalla
D. Carlos Diaz Casas
D. Jose Rosario Viedma
D. Francisco Ariza Tarazon
D. Miguel Campoy Adell
Dª Josefa Paredes Conesa
D. Francesc Agües Vila

NO ASISTE:
D. Joaquín Aranda Raga

EXCUSA SU AUSENCIA POR ASUNTOS OFICIALES:
D.-Salvador Viìaita Mor

Asistidos por el Oficial Mayor ejerciendo por sustitución funciones de Secretario General D. Emiiio Olmos Gimeno y del Interventor Accidentai, D. Juan Ramón Edo Pellicer, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

FNMT

OP7463191
000191

CLASE 8ª

1 PROPUESTA ALCALDIA COMPROHISO CONCESION SUBVENCION ANECOOP S. COOP. PARA LA INSTALACION DE INDUSTRIA HORTOFRUTICOLA,

Habiendo solicitado ANECOO?. S. COOP. condiciones para su instalación en este término municipal y considerando por esta Alcaldia el beneficio social que supone, tanto por la promoción del municipio como Por los puestos de trabajo que se crearán; el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la moción de la Alcaldía Y visto el informe de Intervencion, por unanimidad, ACUERDA:

Adoptar el compromiso de conceder a la empresa de referencia una subvención por importe de 100 millones de pesetas a desglosar de !a siguiente forma:

- 40% de la subvención en el momento de la concesión por parte de este Ayuntamiento de la licencia de apertura y actividades,
- 60% restante en el momento de la puesta en funcionamiento de !a anterior citada actividad.

2 REESTRUCTURACION RETRIBUCIONES PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, POR APLICACION NORMAS REGULADORAS RELACIONES LABORALES,

Resultando que, el Convenio Colectivo y las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto y el Personal a su servicio, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 27 de Mayo de 1.989, y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 224, de 12 de Octubre, establecía en su art. 11 una serie de mejoras salariales encaminadas a reparar posibles desequilibrios retributivos.

Resultando que, tanto en el Presupuesto para 1.989, como en el del año en curso y en cumplimiento de los acuerdos entre la Corporación y sus empieados, se han consignado las cantidades suficientes que hacen posible plasmar los acuerdos alcanzados.

Resultando que, los desequilibrios retributivos a los que en aquellas se hacia referencia, sin duda han podido y pueden observarse del simple análisis de la reaiidad, muy especialmente en las nóminas,

Resultando que, la Corporación al asumir los compromisos a los que se ha hecho referencia en el primero de los resuitandos, puso claramente de manifiesto su voluntad de objetivar las retribuciones del persona! a su servicio, relacionandolas directamente con el puesto de trabajo que se ocupa, independientemente del mantenimiento, por razones de justicia, de situaciones consolidadas, si bien con una vocación de eliminación de estas últimas.

Considerando que, el sistema retributivo de los funcionarios al servicio de las Administraciones Locales viene establecido especialmente en el Real Decreto 861/1.986, que desarrolla para este ámbito los conceptos a los que se refiere el art. 23 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto de Medidas Para la Reforma de la Punción Pública, siendo estos conceptos los de sueldo, trienios, pagas extras, complemento de destino

y, en su caso, complemento especifico y de productividad, amen de las gratificaciones por servicios extraordinarios a que haya lugar.

Considerando que, las retribuciones básicas (sueldo, trienio y pagas extraordinarias) vienen directamente relacionadas con cada uno de los grupos en que se clasifican los funcionarios, siendo idénticas en todas las Administraciones Públicas según establecen los arts. 93.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, 24 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, 2.1 del Real Decreto 861/1.986, y Normas concordantes.

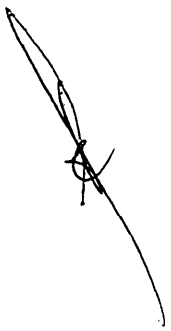

Considerando que, las retribuciones complementarias a cuya enumeración exhaustiva se refieren los arts. 23.3 de la Ley para la Reforma de la Punción Pública, 153 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen boca!, 1 del Real Decreto 861/1.986 y 93.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán fijadas por el Pleno de la Corporación, si bien se atenderá a los límites mínimos y máximos, en lo que al Complemento de Destino se refiere, que se determinan en el Real Decreto 861/1.986, de 25 Abril, por el que se establece e! régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local,

Considerando que, ha de señalarse Complemento de Destino a todos los puestos de trabajo existentes en la plantilla municipal y que por el contrario, no obstante, no es necesario el Compiemento Especifico, pero que es voluntad de este Excmo. Ayuntamiento otorgar este úitimo a todos los puestos existentes en su organización Administrativa,

Considerando que, con el presente acuerdo, no se hace más que llevar a la practica lo seiialado en el art. 11 del Convenlo Colectivo y Normas Reguladoras a las que se refiere el primero de los Resultandos señalados, compensando así, en un primer paso y sin perjuicio de su completa adecuación a través del catálogo de Puestos de Trabajo, los desequilibrios retributivos existentes en las retribuciones del personal al servicio de este Excmo, Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones el SR. ALMOR manifiesta que el Grupo Socialista votó en contra en la Comisión de Régimen' interior y Personal, porque durante tres años se ha venido repitiendo que el Departamento de Personal no funciona bien, ni como al Equipo de gobierno le gustarla; asimismo durante el último año en la Comisión de Régimen Interior y Personal se llevan bloqueando temas de equiparaciones y otras reivindicaciones salariales en base al famoso catálogo de puestos de trabajo. El 26 de Mayo de 1.989 cuando se aprobaron las normas reguladoras de las relaciones laborales que en sus articuios 11 al 15 relacionan las retribuciones complementarias con la puesta en marcha del catálogo de puestos de trabajo, y dice: "cuyo,objeto consistirá en la redefinición conceptual de la reasignación de niveles de complemento de destino y de complemento especifico, y para su elaboración y aplicacion se crear6 un fondo del 1% de la masa salarial bruta de 1.989 y cinco millones que aportara la Corporación". Espera que dado que el catálogo

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

OP7463192
000192

CLASE 8ª

de puestos de trabajo no está hecho, el Ayuntamiento mantenga su propuesta económica hasta que esté realizado el catálogo En el Pleno del 27 de Febrero del Presente ano se aprobó la plantilla a la que se opuso Su Grupo por cuatro motivos: el incumplimiento del convenio en cuanto a catalogo de puestos de trabajo no realizado; incumplimiento del convenio en cuanto a la realización de horas extras y su justificación previa: incrementos lndiscriminados de sueldos a unos funcionarios y a otros no, con lo cual la redistribución de los sueldos de los funcionarios no seguía una línea justa; y el informe del Oficial Mayor que hablaba de oscuridad, complejidad y agravios comparativos, falta de organización, etc.

Hoy se presenta al Pleno una propuesta de redistribución al personal al servicio del Ayuntamiento, a la que se opusieron en la Comisión de Régimen interior y Personal por dos motivos fundamentales: porque dicha propuesta se presentó en la misma Comisión y posteriormente se rectificó el papel que allí se nos dio, en una diligencia del Oficial Mayor, sin tiempo para estudiarla, sin haber participado en ella y sin haber recibido información previa de la que se iba a aprobar; y en segundo lugar porque se vuelve a empezar la casa por la ventana, se hace una distribución retributiva de los funcionarlos sin tener el Instrumento principal y básico, que es la catalogación de ìos puestos de trabajo, Nuevamente el Oficial Mayor en su informe concluye que la x-opuesta adolece de defectos, que apenas resueive el problema de desequilibrios retributivos excepto para unos pocos, y que seria más conveniente y más acorde con la legalidad proceder previamente a la calificación de puestos de trabajo,

Considera por tanto que sigue sin existir criterios a !a hora de gestionar el Departamento de Persona! y sigue con la mala gestión y la política de parcheo, en este caso en cuanto a retribuciones de personal subiendo poco y mal. Por otra parte los socialistas son conscientes de que los funcionarios de este Ayuntamiento llevan casi 2 anos esperando el cumplimiento del convenio en materia retributiva, no tienen ninquna culpa de esa gestión y, cuanto antes, querrán cobrar lo que legítimamente les corresponde después de la aprobación del convenio. Por tanto, en el espíritu de reconocer que los funcionarios tienen derecho a esas percepciones económicas y que no tienen nada que ver con la gestión, no van a votar en contra para que nadie !es pueda acusar de que intentan retrasar la aplicación de estas resoluciones; pero además quieren demostrar que tambien son sensibles a la problematica actual de los funcionarios y que apuestan claramente por unos funcionarios profesionales y bien retribuidos, por lo que estarán dispuestos a votar a favor la propuesta presentada si el Pleno del Ayuntamiento acepta la siguiente propuesta: 1) Que en el plazo de un mes a partir de hoy se presente a este Pleno el catálogo de puestos de trabajo y las modificaciones presupuestarias correspondientes para su aplicación; 2) Que de acuerdo con

el art. 19 del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado se aplique a todos los funcionarios de este Ayuntamiento un incremento del 1% de la masa saiariai de acuerdo con la circular remitida por Hacienda a todos los Ayuntamientos con lo cual el aumento del año 90 para los funcionarios de esta casa sería del 6%. 3) Que de acuerdo con el Real Decreto 1/90 se aplique a todos los funcionarios de este Ayuntamiento una paga de 52.525.-ptas., como acuerdo entre el Gobierno y las Centrales Sindicaiesmayoritarias por la llamada deuda social, dentro del espíritu de la Plataforma Sindical Prioritaria que este Ayuntamiento aprobó el 23 de Diciembre de 1.989.

El SR. CAMPOY pide al Sr. Alcaide que permita la lntervencion de la Junta de Personai, ante lo cual la Presidencia responde que no es habitual dar la paiabra al público en un Pleno extraordinario. Continua el Sr. iampoy dando lectura al siguiente escrito de la Junta de Personal de este Ayuntamiento:

""Este Comité, con el objeto de aportar nuevos datos que permitan una mayor comprensión de esta propuesta, se dirige a todos ustedes.

El origen de este documento se encuentra en los apartados i y 3 del ari. 15 de las Normas Reguiadoras de Relaciones Laborales entre este Ayuntamiento y el Personal a su Servicio que, textualmente dicen:

Apartado 1.- "Se establece el compromiso por ambas partes de confeccionar un Catálogo de Puestos de Trabajo, en el menor tiempo posible, cuyo objeto consistirá en la redefinición conceptual y en la reasignación de niveles de Compiemento de Destino y Compiemento Especifico".

Apartado 2.- "Se creará una Comisión de carácter paritario, con la composición que en su momento se determine, con la misión especial de redactar y elaborar el Catálogo, estudiar y valorar las cantidades que por el Complemento de Destino y Complemento Especifico perciba el personal..."

En Febrero de 1,989 se constituye la Comisión de Catalogación, integrada por:

- Dos representantes del Equipo de Gobierno.
- Dos técnicos designados por el Equipo de Gobierno,
- Dos representantes del Comité de Trabajadores.

Según nuestra opinión, el objetivo prioritario de esta Comisión era instaurar los cauces óptimos en materia de clasificación y valoración de los Puestos de Trabajo y de la Carrera Administrativa. De inmediato se estableció como hipótesis de trabajo la homologacion objetiva de los puestos y como consecuencia la redacción de una Reglamentación autónoma sobre la provisión de Puestos de Trabajo y Promocion Profesional de los Funcionarios al de este Ayuntamiento, con el fin de superar la problemática situación que actualmente se viene sufriendo.

TIMBRE DEL ESTADO

OP7463193
000193

CLASE 8ª

Dicha problemática tiene su origen en diferentes grupos de causas, a saber:

1. FUNCIONAMIENTO:

al Existencia de procesos habituales de tramitación innecesaria, largos y complejos que provocan una sensible demora en su resolución.

b) Escasa efectividad en el seguimiento y control de expedientes,

2.- DISPERSION DE OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS,

La insuficiente capacidad del actual Palacio Municipal ha traido como consecuencia inmediata el obiigar a los ciudadanos a desplazamientos adicionales entre los edificios municipales con las subsiguientes incomodidades.

3.- ORGANIZACION Y PLANIPICACION,

a) Falta de organización que, conduce frecuentemente a funcionar "a saltos', con la consiguiente merma de la capacidad resolutiva.

b) Inexistencia de objetivos claros de los distintos Negociados y Servicios,

c) Inadecuación de la Plantilla -en algunos Negociados- provocando una sobrecarga de trabajo, acumulación y retrasos,

d) Escasa coordinación entre las Unidades Administrativas, originándose las consecuencias a las que se ha aludido Enteriormente.

4.- PERSONAL.

a) Desmotivación en general en el ejercicio de las funciones encomendadas, causada entre otras por:

- La falta de incentivos económicos, promocionales y rotaciones,
- Tareas rutinarias,
- Formas de gestión y dirección de la actividad.

b) Peligro latente de obsoletización por falta de una política de desarrollo profesional,

Todas las actuaciones planteadas tienen su origen en:

- La estructura actual.
- La organización administrativa,
- El estilo gerencial.
- La política socio-laboral.

El primer paso, dentro de los objetivos marcados, fue elaborar una Relación de Puestos de Trabajo, con lo establecido en la Orden del 6-2-1.989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, por la que se dispone el modelo de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Entendiendo que, la relación de puestos de trabajo se coniiqura como Documento fundamental tanto para la Administración como para e! personal a su servicio y supone un avance sustanciai sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo, en tanto en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura administrativa adecuándola a las funciones propias de los distintos Departamentos y Centros Gestores, que permita un funcionamiento mas eficaz frente a las demandas de los ciudadanos,

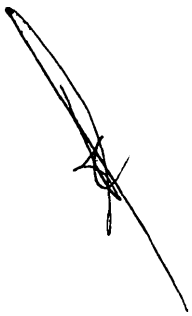

Al mismo tiempo, esta relación de puestos de trabajo permite disponer de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido y facilita asímismo las legítimas expectativas profesionales y orientan los pianes de formación del personal funcionario,

Sajo estas premisas, y tras un año de discusión, se llega a un principio de acuerdo; partiendo de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Pleno junto con el presupuesto de! año 1,989, que la propuesta de hoy modifica, amplia y complementa en lo que respecta a la provisión de puestos de trabajo, al numero de trabajadores existentes y en la que se incluye las nuevas cuantías de Complemento Especifico y de Destino,

Junto a esta propuesta, y como documento base, se presentó un Proyecto de Orqanizacibn; instrumento esencial para la catalogación de los puestos de trabajo, En el mencionado documento se perfila la creación de Jefaturas de Sección y Jefaturas de Negociado, (se aplica a cada una de ellas una propuesta de niveles, siendo éstos, respectivamente, el 24 y el 20)lo cue da lugar a una propuesta orqanizativa discutible, pero sin ninguna duda coherente.

Como quiera que, la discusión de dicha propuesta no se abordó en la Comisión de Catalogación, se dio preferencia a la actuación sobre el Complemento de Destino y Complemento Específico; es decir, se procedió a racionalizar el sistema retributivo.

Todos coincidiremos en que la Relación de Puestos de Trabajo, la Propuesta Organizativa y el Reglamento de Provrsibn de Puestos de Trabajo deben de ir unidos, ahora bien también estaremos de acuerdo en que al no ser así no Invalida el documento sometido a la aprobación de este Pleno.

Por otra parte, decir que con respecto al tema de organización existe un compromiso, entre el Comite y el Equipo de Gobierno de abordarlo en e! plazo de un mes (reunión celebrada el 15-5-90).

Entrando ya en lo que respecta al documento que hoy nos ocupa sobre Complementos de Destino y los Complementos Especif icos, apuntar:

Con respecto al Complemento de Destino .- La propuesta establece la aplicación de Niveies de C.D. minimos en función del Grupo al que se pertenece:

GRUPO	NIVEL
A	22
B	

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8ª

OP7463194
000194

C	18
D	16
E	14

Siendo nuestra intención establecer unos criterios que permitan tratar por igual a todos los trabajadores que accedan y que estén ocupando un puesto de trabajo de las mismas caracteristicas, evitando asi las arbitrariedades y desigualdades que se vienen produciendo,

Con respecto al Complemento Especifico,- Aclarar que este es un concepto retributivo destinado a remunerar las condiciones particulares de los puestos de trabajo,

Nuestra propuesta es establecer un C.E. fijo en funcion del Grupo y del nivel, teniendo en cuenta las diversidades existentes en cada Grupo

Por primera vez, con respecto a este Complemento, a parte de establecer la cantidaci fija anteriormente mencionada, se han tratado los temas de mayor dedicación, así como se han establecido, definido y cuantificado los conceptos variables que pueden añadirse a este complemento; conceptos que son los de pel igrosidad, nocturnidad, penosidad, toxicidad y festivos,

Con la propuesta de aplicación de ambos complementos se da un paso muy importante en la corrección de los desequilibrios existentes en nuestro actual sistema retributivo, ajustándose este documento a los porcentajes que a tal efecto establece el R.D.861/86, de 29 de Abril,

Acto seguido y tras ser conocido el informe emitido por la Oficiaiia Mayor, nos vemos en la obligación de dar respuesta a algunas incorrecciones que el mismo contiene y que a nuestro juicio no se ajustan a la realidad.

PRIMERO: Como ya ha quedado expresado con anterioridad, el documento presentado no es una propuesta de la Junta de Personal sino de la Comisión Paritaria,

SEGUNDO: Como queda dicho, las relaciones de puestos de trabajo suponen un avance sustanciai sobre los actuales catálogos, entendidos éstos como descripción simple de los puestos de trabajo, véase Reglamento de 1.957 en el que fiqura detalladamente las obligaciones referentes a cada puesto de trabajo de la Administración Local. Sin necesidad de ser repetidos, queda claro, a nuestro entender, que no existe desconexión e independencia, sino gradualidad en la aplicación de medidas correctoras de las actuales deficiencias, ya que las relaciones de puestos de trabajo llevan implicitas la descripcion y estructura administrativa.

Por parte del informe de la Oficialía Mayor, reconoce que en el documento se simplifican y racionalizan los conceptos retributivos que actualmente se aplican a un importante número de puestos de trabajo;

policía local, administrativos, etc,.. Es decir a! 90% de ìos puestos de traba jo actuales.

TERCERO: El punto segundo del informe al que nos estamos refiriendo dice que, !a propuesta adolece de importantes defectos en cuanto a la asignación de Complementos de Destino, pero oculta que el caso citado no es parte de la propuesta sino constatación de la realidad hoy existente. siendo uno de los puestos singularizados que, como repetidas veces hemos mencionado, debe ser resuelto en el plazo de un mes,

CUARTO: Nos parece absolutamente innecesario recoger la definición de los puestos de trabajo, cuando la misma viene ya regulada en la Orden de 25 de Febrero de 1.982 en su Titulo IV que hace referencia al personal a! servicio de las Entidades Locales,

QUINTO: En lo referente al punto cuarto del informe, manifestar que, en la actualidad, aproximadamente el 50% de la plantilla percibe parte de su salario en concepto de productividad sin que ésta pueda ser considerada estrictamente como lo expresa el art. 5 de! R.D.681/86, ya que su origen fue acomodar la retribución anterior al ano 1.987, fecha en que se aplica el nuevo modelo retributivo.

En todo caso, lo que hace nuestra propuesta es limitar a un reducido número de personas, que no exceden de la veintena, perceptores de una determinada cuantía en concepto de productwdad y ello con carácter transitorio, hasta tanto en cuanto no se lleve a la practica el Plan de Promoción.""

Por último, ya que los diferentes Grupos van a fijar sus posiciones en este tema quiere matizar aigunas cuestiones importantes. Queda claro que ha habido un proceso de negociación que ha supuesto llegar a unos acuerdos entre el Equipo de gobierno y la Junta de Personal, A su juicio, si han habido acuerdos, si ha habido negociación y si han sido bendecidos por la Junta de Gobierno y la Junta de Personal, los demás poco pueden decir y deben congratularse de que haya habido al final un acuerdo, que lógicamente no recogerá el total de las aspiraciones de ninguna de las partes, Si aiguien intenta romper ese espíritu de concertación reivindicando cuestiones maximalistas lo que se Intenta es romper el espiritu de la concertación y por tanto se hace demagogia, En estos momentos los afines a la representación del gobierno en todos los niveies deben tener claro que en este país han habido acuerdos sindicales que han sido abordados en un espiritu de concertación fundamentado en cuatro puntos: la unidad de acción sindical; la hueiga de Diciembre de 1.988; la propuesta sindical prioritaria pactada que ha beneficiado a las clases menos favorecidas; y el haber conseguido un marco y metodo propuesto por los sindicatos ! Por tanto, cualquier injerencia de cualquier Grupo politico que aunque legitimo no se encuadra en ese marco: está fuera de lugar. Por ello IU va a ser consecuente con lo pactado y coherentes porque se enmarca dentro del espiritu de la concertación

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

CLASE 8ª

existente en este pais desde Diciembre de 1.988 y, por tanto, van a votar a favor la propuesta,

El SR. PIRO explica que el art, 11 del Convenio establece que por parte de la Corporación, en el ámbito de sus competencias se incorporará a los Presupuestos municipales una dotación minima del 2% de la masa salarial bruta al objeto de construir un fondo de compensación para reparar posibles desequilibrios retributivos, cuyos criterios de distribución serán eiaborados por la Comisión de Interpretación. Efectivamente puede ser correcto hacer previamente la catalogación y después aplicaria y así se esta trabajando; pero para llegar a la catalogación hay que subsanar previamente las deficiencias existentes antes de que el personal llegase a percibir el incremento. Desgraciadamente eran muchas las anomalías existentes y de ellas se han corregido el 80 ó 90%. En un plazo aproximado de un mes se llevará a efecto la catalogación de los puestos de traba jo. Se han aumentado los complementos de destino en todos los Grupos, con lo cual se eliminan gran parte de conceptos raros que figuraban en las nóminas, Está de acuerdo con el escrito de la junta de Personal, pero respecto a la propuesta del Sr. Almor evidencia que no pueden asumir más que el compromiso de realizar la catalogación en el plazo más breve posible. Añade que el PSOE tuvo mucho más tiempo para arreglar los conceptos retributivos y no hizo nada.

El SR. ALMOR evidencia que el PSOE soio tuvo un año para solucionar el tema, mientras que el Equipo de gobierno ya lleva 3 años Recuerda que e! convenlo relaciona !a aplicación del aumento sobre la masa salariai, en la catalogación de los puestos de trabajo, poque es inutil dedicar un 2% a redistribuir salarios, sin tener claro cual es e! puesto de trabajo de cada uno de los funcionarios y saber realmente que retribución corresponde a cada puesto. Pero se ha actuado al revés distribuyendo primero el dinero y estudiado después qué es lo que merece cada puesto de trabajo, con lo cual después pueden aparecer puestos de trabajo sobrevalorados, que quizás no se puedan abordar. Ha estudiado uno por uno los puestos de trabajo y ha encontrado que en el Grupo A que ya sufrió un aumento del 22 %; van a tener aumento un 60% de los funcionarios; y sin embargo en el Grupo D sólo van a tener aumento el 25% de los funcionarios; y en el Grupo C de 25 funcionarios sólo afectará a 10. Indica a! Sr, Campoy que su Grupo no pretende romper ningún tipo de unidad de acción, porque creen que la iniciativa sindical es buena con independencia del Sindicato que la apoye, por lo que está convencido de que IU estará de acuerdo con la propuesta que presentó la Sección Sindical de UGT para discutir como documento base el catálogo de puestos de trabajo; en ese espiritu iba la propuesta del Grupo Socialista sobre el aumento del 1% previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, con lo que el aumento de todos los funcionarios

seria del 6% y que de acuerdo con el Real Decreto 1/90 se aplique a todos los funcionarlos una paga única de 52,525,-ptas., propuesta en la que es-era el voto mayoritario de todos los Grupos, dado que en su día aprobaron el espíritu de la plataforma sindical prioritaria.-

El SR. PIRO recuerda que en e! año i.989 se aplicó un aumento lineal de 18.000.-ptas. y que el 6% se considera cubierto con los incrementos actuales. En cuanto a la paga, en estos momentos se está constituyendo en la Federación de Municipios una Mesa de Concertación para estudiar la problemática, por lo que no pueden asumir ningún compromiso sin conocer previamente las conclusiones de la citada mesa,

El SR. ALMOR matiza que el convenio dice textuaimente: para el año 89 además del aumento legalmente establecido !as retribuciones de! persona! se incrementarán en un 1% lineal con referencia a !a masa de 1.988 y en un 1% a distribuir según el catálogo de puestos de trabajo: para el 90 la Corporación incorporará una dotación minima del 2% para constituir el fondo de compensación. Lo cual no tiene nada que ver con el aumento legalmente establecido, que se estableció en el 5% a cuenta, hasta la aprobación de los Presupuestos; y dado que se ha previsto el aumento del 6% y existe una circular de Hacienda que permite el aumento, pide que se efectúe en la próxima nómina. En la misma circular se dice que se reconozca el derecho a la paga de 52.525.-ptas., por lo que piden que el Pleno adopte ese compromiso.

El SR. CORTES quiere remarcar que el Departamento de Personal no funciona todo lo bien que quisiera e! Equipo de gobierno, y que lógicamente Puede mejorarse el acuerdo adoptado con la Junta de Personal, Recuerda que cuando el actual Equipo de gobierno llegó al Ayuntamiento, la situación de personal era mucho peor, en Bibliotecas, en Servicios Sociales, en el Polideportivo, etc,.., y habfa una política de persona! de amiguismo y de partidismo que se ha corregido, consiguiendo de una vez por todas que cuando alguien cobre una cantidad sea por una cosa determinada. Respecto a !as 52.525.-ptas. indica que la PEMP ha enviado una circular en la que se dice que los Ayuntamientos no deben pagarla hasta que no se llegue a un acuerdo; y asegura que si es legal y el Ayuntamiento esta obligado a hacerla efectiva, lo hará,

El SR. ALCALDE explica que cuando se tiene responsabilidad de gobierno se actua can más moderación y con más conocimiento de causa, Considera que la propuesta del Grupo Socialista responde a un oportunismo fuera de lugar. Da lectura a la circular de 'la FVMP a cuyo tenor:

El pasado 8 de Mayo representantes de las principales Centrales Sindicales en la Administración Local se reunieron con el Presidente de la FVMP respondiéndose asi a la petición formulada por dichos Sindica-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0P7463196
000196

CLASE 8ª

tos a ia Federación Esta reunión ha supuesto una primera toma de contacto con el objeto de contituir una mesa de negociación para la concertación social entre Sindicatos y Federación y fijar las bases sobre unos puntos, a juicio de íos Sindicatos, prioritarios, tales como deuda social, o los contenidos en la plataforma sindical prioritaria, No obstante la anterior Federación es consciente de que sobre el particular pueden realizar recomendaciones a sus miembros respetando las decisiones que, en último término, cada Ayuntamiento adopte conforme a su autonomía municipal; por ello la Federación ha considerado la necesidad de que tal iniciativa sindical, sea sometida al análisis y debate de la Comisión Ejecutiva de la Federación, razón por la cual la misma será convocada este mismo mes y de cuyos resultados te informaré inmediatamente.

Continúa la Presidencia argumentando que la circular de Hacienda dice bien claramente que al final son los Ayuntamientos los que deben decidir.

El SR. ALMOR pide al Sr. Cortes que no haga demagogia porque la carta de la Federación no habla, en ningún momento, de la paga, pero reconoce la autonomía de cada Ayuntamiento para aprobarla, por lo que un partido representado en la Corporación esta pidiendo esa reivindicación.

El SR. ALCALDE reitera que el Comité se ha dirigido en varias ocasiones a la Alcaldía en relación a la paga, pero supone una gran responsabilidad su concesión por e! monto económico que lleva consigo. Considera que la propuesta del Grupo Socialista es oportunista porque se niegan a aprobar las propuesta presentada haciendo una propuesta más elevada. Adelanta que si ese dinero se recoge en los Presupuestos, el Ayuntamiento pagará, pero sino no lo hará porque ese desfase se encuentra superado por la negociación colectiva. Respecto al adelanto del 1% matiza que si puede ser, el próximo mes se pagará.

El SR. CAMPOY expresa que el acuerdo de la concertación social entre Sindicatos y Gobierno dice que los empleados de la función pública percibirán en 1.990 una paga lineal por Importe de 52.525.-ptas. y se consolidará un 1'2 puntos en la masa salarial. Ese es el acuerdo literal enmarcado dentro de la PSP en relación con toda la Administración pública española, por la deuda social que tiene el Gobierno por el incremento del IPC, pero ese dinero debe incluirse en ìos Presupuestos Generaies del Estado, y no pagarlo a costa de los Ayuntamientos. En todo caso debe respetarse e! espiritu de la concertación y ava!arian la propuesta cuando la Junta de Personal lo acuerde,

El SR. ALMOR explica al Sr, Campoy que el Gobierno hace los Presupuestos del Estado y preve el aumento de los funcionarios, en base a lo cual algunos Ayuntamientos dan un Incremento superior y otros se ajustan exactamente a ese porcentaje. Por lo tanto el débito lo tiene el propio Ayuntamiento que no pasa de ese minimo, y el Gobierno que es quien lo ha fijado. En este caso, se dice a los Ayuntamientos que anticipen la paga porque los Presupuestos la van a recoger,

El SR. ALCALDE considera que todos los pianteamientos han quedado ciaros; y añade que los funcionarios del Estado nunca han negociado convenio, cuando ei PSOE ha tenido tiempo de qarantizárseio, pero sf lo han hecho los funcionarios de este Ayuntamiento. La circular de Hacienda dice claramente que en cualquier caso la adaptación de medidas de política reiributiva es competencia exclusiva de los responsabies municipales sin que exista ningún condicionante obligatorio en relación con la Administración Central del Estado. Argumenta que si no se hubiera firmado un convenio la paya se habría hecho efectiva, pero en la situación actual considera que el Ayuntamiento no está obligado a hacerlo.

A propuesta del Comité de Personai, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal y visto el informe de la Oficialía Mayor, el Ayuntamiento Pleno, con diecisiete votos a favor (CIPS, CDS, PP, IU,, UPV, y del Sr. Latorre Franch) y seis abstenciones (PSOE), ACUERDA:

PRIMERO: Fijar las retribuciones a los diferentes puestos de trabajo exrstentes en la estructura Administrativa municipal, y que se relacionan en el ANEXO 1, especificándose yue las cantidades que resuiten aminoradas entre las que actualmente percibe el personal al servicio de! Ayuntamiento, y los que resulten de la aplicación de las nuevas se percibirán íntegras bajo el concepto de Complemento de Productividad garantizado,

Iguaimente, se especifica que este úitimo Complemento tendrá el carácter transitorio manteniendo su vigencia hasta la proxima catalogación de puestos de trabajo, independientemente de los que por aquello resulte, y del carácter absorbible que pudiera deducirse a partir de aquella, abriendo el Ayuntamiento, de la forma más inmediata, los procedimientos necesarios para lograr la promoción profesional de sus empleados,

SEGUNDO: Indicar que las referidas cantidades serán incrementadas por las que legalmente les correspondan en concepto de antigüedad, desplazamiento, y ayuda familiar,

Igualmente, se producirá un incremento como consecuencia del desempeño de la Secretaría de Comision Informativa, siempre y cuando este concepto no se absorva por el Complemento Especifico.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

0P7463197
000197

TERCERO:Proceder a la necesaria transferencia de créditos para hacer efectivo el acuerdo adoptado al mismo tiempo que se confecciona de la forma más urgente el preceptivo Catálogo de puestos de trabajo y Registro del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

A N E X O I

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	N.C.D.	C. ESPECIFICO ANUAL
* Secretario, Interventor y Tesorero		30	2.221.724
* Oficial Mayor y Vice-Interventor		28	2.019.910
Arquitectos Obras y Planeamiento e Ingenieros	A	28	606.820
* Jefe Negociado Contratación.	A	24	486.610
* Jefe Negociado Rentas, Jefe Negociado Contribuciones, Técn. Admón. Gral.-Personal, Técn. Admón. Gral.-Actividades, Sociólogo-Psicólogo y Archivero-Bibliotecario	A	22	235.481
* Aparejadores e Ingenieros Técnicos	B	24	486.610
* Jefe Negociado Informática y Jefe Neg. Serv. Sociales.	B	22	357.306
* Técn. Turismo, Técn. Información y piplomado en Trabajo Social	B	20	257.746
* Oficial Policía Local	A	24	495.132
* Sargentos Policía Local	C	20	Cuantía Mínima:257.746 Con Peligros.: 326.972 Noct., festiv. y Peligros.: 511.820
* Jefe Est. Depur. Aguas Res.			

Jefe Neg. Urbanismo, Jefe Recaudación Voluntaria..... C..... 20..... 257.746

* Administrativos, Jefes Grupo, Deiineanies, Cajero, Aux. Archiv. y Bibl., Educadores Polivalentes de Serv. Sociales y Operador de Sistemas.,.... C..... 18..... 271.786

* Inspectores ..... C ..... 18 ..... i69.369
D..... 18 ..... 169.369

Encargados ..... D ..... 18 ..... 271.786

Cabos Policía Local..... D..... 16 Cuantía mínima: 292.385
Con nocturnos: 321.585
Con nocturn. y festivos : 533,307

Aux. Administ. y Aux. Recaud., de Redacción y análogos, Oficiales, Aux. Inspección, Mercados, Celador Montes, Lector Contadores, Operador Consola-Aux. Informat. (las retribuciones de los Aux. Administ. equiparados coincidirá con la de los Aux. Advos. apareciendo la diferencia como C.P.' garantizado), 4 Jefes de Grupo..... D ..... 16..... 196.186

Oficial Estación Depuradora Aguas Residuales..... D 16 347,333

Oficial Fontanero..... D ..... 16 ..... 271.760

* Guardias Policia Local.,,... D..... 14 Cuantía mínima: 298,315
(Pelig. y Fest.): 373.889
Todos los conceptos : 449.463

* Peón u Operario Estación Depuradora Asuas Resíd,, ... E..... 14..... 364.494

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

OP7463198
000198

CLASE 8ª

* Peón Cementerio.....	E	14	295.504
* Peón u Operario.....	E	14	226.514
* Conserjes con mayor dedicación.....	E	i4	415.779
* Conserjes sin mayor dedicación, en Colegios, Tenencia de Alcaldía, Mercados y demás Subalternos.....	E.....	i4.....	226.514
* Conserje Matadero	E	14	553.759
* Conserje Polideportivo.....	E.....	14	484,769
* Arquitecto Proyectos.....	A	22	357.306
* Ingeniero Técnico en Obras Públicas.....	B	20	257,746
* Recaudador Ejecutivo..,,,,,	A-B	20.....	257,746
* Agentes Ejecutivos.....	D	16	196.186
* Operador Sistema-Operador Programador.....	C	18	169.369
* Advo.-Traductor.,,,,,,,,,,.	C	18.....	169.369

3 DENOMINACION CALLES,

Abierto el turno de intervenciones el SR, AGÜES considera que hay una cuestión de toponimia clarfsima en este tema y que a pesar de ello no hay ningún nombre en valenciano. Además cree que hay que consensuar unos criterios válidos para denominar las calles, que eviten cierto tipo de nombres y otros de personas que no tienen ninguna vinculacián histórica con Sagunto, por lo que pide que quede el asunto sobre la mesa.

El SR. VAYA da la razón al Sr, Agües, pero recalca que es una situación heredada desde hace muchos años. Agradece la intervención del Sr. Agües y apoya su petición de dejar el asunto sobre la mesa.

Dada cuenta del expediente 11/1990 del Departamento de Gobernación en el que figuran planos de denominación de las entidades singulares de población, núcleos y vías urbanas, y visto el acuerdo del Consejo de

Administración de la Fundación Municipal de Cultural el Ayuntamiento Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personai, y del informe del Coordinador de los trabajos preliminares de los Censos Generales de Edificios .y Viviendas y Renovación Padronal 1.990-l .991, y de conformidad con la propuesta del Sr, Agües acuerda dejar sobre la mesa el expediente de referencia.

4 DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN C/ VICENTE ANDRES ESTELLES Nº 16. EXPTE. 72/90.

Resultando que, por Resolución de fecha 23 de Febrero de 1.990, esta Alcaldía resolvió la declaración de ruina del Inmueble sito en C/ Vicente Andrés Estellés, nº i6; en Dase a los fundamentos recogidos en el rnforme de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de Febrero de 1.990, a tenor de lo que establece el art.18 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Resui tando que, con fecha 14 de Marzo del actual, tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito formulado por D. Lorenzo Ballester Padilla , como inquilino de la planta baja del inmueble sito en C/ Vicente Andrés Estellés, 16, oponiéndose a la declaración de ruina, a su entender, en base a que es factible la reparación de dicho inmueble, asf como que el coste de la obra no supera el 50 % del valor actual del inmueble,

Considerando que, el art. 183 de la vigente Ley del Suelo, establece en su punto 1º, que cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio 0 a instancia de cualquier interesado declarará y acordar6 la total o parcial demolición; previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera,

Asímismo, en el punto 2º apartado b, del mismo artículo, se establece, que se declarará el estado ruinoso, entre otros, en el siguiente supuesto : "Coste de la reparación superior al 50 % del vaior actual del edificio o plantas afectadas",

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de !a Comisión de Urbanismo y visto el informe del Arquitecto Municipal, por unanimidad, ACUERDA :

PRIMERO: No tomar en consideración las alegaciones formuladas por D. Lorenzo Ballester Padilla, como inquilino de la planta baja del inmueble sito en Cí Vicente Andrés Estellés, nº 16, en base a los pronunciamientos efectuados por el Arquitecto municipal en el informe citado anteriormente.

SEGUNDO: Declarar el estado de ruina de dicho inmueble.

TERCERO: Ordenar la demolición de dicho inmueble, debiéndose. iniciar tales obras en un plazo no superior a 30 dias, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, para lo cual deberá presentarse el correspondiente proyecto de derribo, redactado

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

0P7463199
000199

CLASE 8ª

por el Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, para ía obtención de la licencia.

CUARTO: Advertir a la propiedad, que transcurrido dicho plazo, el derribo será llevado a cabo por este Ayuntamiento de forma subsidiaria, repercutiendole los gastos que ello origine, a tenor de lo dispuesto en el art. 223 de la vigente Ley del Suelo y art. 104 y S.S. de la Ley de Procedimiento Administrativo, poniendo además de manifiesto a los interesados que el no llevarse a cabo por la misma, será motivo de lmposición de multa, mediante la incoación del expediente sancionador, conforme determina el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística en su apartado tercero,

QUINTO: Que se proceda a practicar notificación del presente acuerdo.

5 DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN C/ LLARG Nº 73.

Resultando que, por Resolución de fecha i3 de Febrero de 1,990, esta Alcaidía resolvió la declaración de ruina de! inmueble sito en C/ LLarg, 73, en base a los fundamentos recogidos en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de Enero, a tenor de lo que establece el art. i8 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando que, el art. 183 de la viqente Ley del Suelo, establece en su punto 1º, que cuando alguna construcción 0 parte de eiia estuviera en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera,

Asímismo, en el punto 2º apartado b, del mismo artículo, se establece que se declarará el estado ruinoso, entre otros, en el siguiente supuesto: "Coste de !a reparación superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas".

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Cl LLarg, 73.

SEGUNDO: Ordenar la demolición de dicho inmueble, debiéndose iniciar tales obras en un plazo no superior a 30 días, contados desde e! día siguiente a la recepción de la presente notificación, para lo cual deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Derribo, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

TERCERO: Advertir a la propiedad, que transcurrido dicho plazo, el derribo será llevado a cabo por este Ayuntamiento de forma subsidiaria, repercutiéndole los gastos que ello origine, a tenor de lo dispuesto en el art, 223 de la viqente Ley de! Suelo y art, 104 y s.s. de la Ley de

Procedimiento Administrativo poniendo además de manifiesto a los interesados que el no llevarse a cabo por los mismos, será motivo de imposición de multa, mediante la incoación del expediente sancionador conforme determina el art, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en su apartado tercero,

CUARTO: Que se proceda a practicar notificación del presente acuerdo,

6 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE REFORMA DE LA PLAZA IBERICA. EXPTE, 449190.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de reforma de la Plaza Ibérica situada en Sagunto-Puerto redactado por el Arquitecto D. Juan E. Redon Blasco por encargo de este Ayuntamiento y visado por el correspondiente Colegio Profesional con fecha 27 de Marzo de 1.990.

SEGUNDO: Someter a información pública el referido proyecto de urbanización de reforma de la Plaza Ibérica, por el término de quince dfas, mediante anuncio que se insertará en el Boletfn Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, según establece el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, prescindiendo del trámite de publicación en el Boletin Oficial del Estado, conforme determina el expresado art., en virtud de lo dispuesto en el punto 5º, articulo 4º, Titulo II del Real Decreto Ley nº 3 de 14 de Marzo de 1.980 sobre creación y agilización de la gestión urbanística.

7 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ORBANIZACION DE REFORMA DE LA PLAZA DELS FURS, EXPTE. 450/90.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de reforma de la Placa del Purs de esta Ciudad redactado por el Arquitecto D. Juan E. Redon Blasco por encargo de este Apuntamiento y visado por el correspondiente Colegio Profesional con fecha 27 de Marzo de 1.990,

SEGUNDO: Someter a información pública el referido proyecto de urbanización de reforma de la Plaça dels Furs, por el, término de quince días, mediante anuncio que se insertará en el Boletin Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, según establece el art, 128 del Reglamento de Planeamiento, prescindiendo del trámite de publicación en el Boletin Oficial del Estado, conforme determina el expresado articulo, en virtud de lo dispuesto en

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

0P7463200
000200

e! punto 5° art, 4° Títuio II del Rea! Decreto Ley n° 3 de 14 de Marzo de 1.980 sobre creación y agilización de la gestión urbanistica.

8 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE IIRBANIZACION DE REFORMA DE LA PLAZA BLASCO IBAÑEZ. EXPTE. 451/90.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de reforma de la Plaza Blasco Ibañez de esta Ciudad redactado por el Arquitecto D. Juan E. Redon Blasco por encargo de este Ayuntamiento y visado por el correspondiente Colegio Profesional con fecha 27 de Marzo de 1.990.

SEGUNDO: Someter a información pública el referido proyecto de urbanización de reforma de la Plaza Blasco Ibañez, por el término de quince días, mediante anuncio que se Insertará en el Boletín Oficial de !a Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, según establece el art.128 del Reglamento de Planeamiento, prescindiendo de! trámite de publicación en el Boietfn Oficial del Estado, conforme determina el expresado artículo, en virtud de lo dispuesto en el punto 5º, art.4º, titulo II del Real Decreto Ley nº 3 de 14 de Marzo de 1980 sobre creación y agilización de la gestión urbanística.

9 APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE ASFALTADO Y ENCINTADO DE LA C/ MAESTRAT Y PARTE DE LA PLAZA REYES CATOLICOS, EXPTE: 169190.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada e! día 27 de Febrero de 1.990, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de Asfaltado y Encintado de la C/ Maestrat y parte de la Plaza Reyes Católicos.

Sometido al trámite de información pública por el término de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficia: de la Provincia nº 76 de 30 de Marzo de 1.990 y en el periódico Levante de fecha 7 de Marzo de 1.990, a tenor de lo dispuesto en e i art.41 de la vigente Ley de! Suelo en concordancia con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento y según lo dispuesto en el punto 5º del art. 4 del Real Decreto Ley nº3 de 14 de Marzo de 1.980 sobre creación y agilización de !a gestión urbanística, no se ha presentado alegación alguna al referido proyecto de urbanización de Asfaltado y Encintado de la C/ Maestrat y parte de la Plaza Reyes Católicos

A la vista de todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el mencionado proyecto de urbanización de Asfaltado y Encintado de la C/ Maesirat y parte de la Plaza Reyes Catolicos,

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletin Oficia¡ de la Provincia a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del art. 141 del Reglamento de Planeamiento.

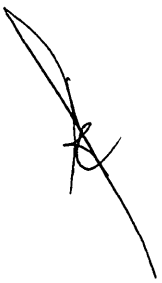

10 APROBACION PROYECTO PRESTAMO BANCO CREDITO LOCAL, PARA FINANCIAR INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.990.

Visto el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España· por importe de 608.551.840.-ptas., para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1.990.

Considerando que han sido emitidos los preceptivos informes de Secretaria e Intervención previstos en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781186 de 18 de Abril; del conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Bacrenda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo con sujeción a la siguientes cláusulas:

PRIMERA .- Bi Banco de Crédito Loca! de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), en adelante el Prestatario, por un Importe de 608.551.840.-ptas., con destino a las finalidades que se detailan en el anexo número 1.

El mencionado importe de 608.551.840.-ptas., se divide en dos Tramos, en adeiante Tramo A y Tramo B, por importe de 500.000.000.-ptas., y 108.551.840.-ptas., respectivamente, siendo de aplicación al Tramo A un tipo de interés fijo, y al Tramo B un tipo de interés variable, que se especifican en la estipulación quinta de este contrato,

SEGUNDA .- Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y que se detalla en el anexo número 2 de este documento de formalización y serán como mínimo por importe de 10.000.000.-ptas, o en su caso, la cantidad diferente que represente la total disposición del préstamo en un momento determinado y se aplicarán proporcionalmente a cada uno de los tramos en que se divide el mismo,

Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada y deberán obrar en poder del Banco con una antelación de al menos dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también dia hábil,

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

OP7463201
000201

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario,

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato,

TERCERA .- Para el desarrollo de esta operación, se procederá a la apertura de dos "Cuentas Generales de Crédito", denominadas "cuenta General de Crédito- Tramo A" y "Cuenta Genera! de Crédito-Tramo B".

En estas cuentas se irán adeudando, proporcionalmente al importe total de cada uno de los Tramos en que está dividido el préstamo las cantidades que el Banco desemboise para los fines y según el procedimiento de disposición de fondos citado en la estipulación anterior, con el limite del importe fijado para cada uno de los tramos mencionados,

CUARTA .- Sobre el tota! del préstamo de que se trata, el Prestatario satisfará al Banco un comisión de apertura de cero enteros veinte centésimas por ciento (0,20 %). que se devengará y liquidará en la fecha de formalización de! presente contrato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de! Prestatario.

QUINTA.- Los tipos de interés aplicables a la presenteoperación serán los siguientes:

1.- Para el Tramo-A el tipo de interés nomina! anual será del 14%.

2.- Para el Tramo B el tipo de interés nomina! anual será:

2.1.- Tipo de interés norma! .-

Será el resuitante de la adición de a) el MIBOR y b) el margen.

a) Se entiende por MIBOR a los efectos del presente contrato (préstamo) el tipo medio del Mercado Interbancario de Madrid publicado por el Banco de España correspondiente al tercer día hábil anterior al inicio de¡ período de interés elegido para depósitos a plazo iguai a dicho periodo incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asímismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera Impuestos, tasas, recargos estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro tanto la obtención de íondos en el Mercado lnterbancario, como los corretajes de intermediario, expresados en términos de porcentaje anual.

En defecto de publicación del tipo correspondiente a dicho tercer dia hábil, será aplicable el publicado co rrespondiente al cuarto día hábil anterior al inicio del periodo de liquidación de interés elegido o, en su defecto, el inmediatamente anterinr a éste, y asi sucesivamente hasta el sexto dia hábil anterior al inicio del periodo de liquidacion

b) El Margen será de cero enteros treinta centésimas por cienta (0'30%) nominal anual.

El resuitado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser múltiplo entero de un dieciseisavo de un 1%(1/16)%, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de un dieciseisavo de un 1% (1/16)%.

2.2. Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que por cualesquiera razones que afecten al Mercado Interbancario de Madrid, no se pudiera determinar la referencia MIBOR señalada en el punto 2.1 anterior, se aplicará un tipo de interés sustitutivo resultante de la media aritmética simple de los tipos de-interés Preferenciales, según se define en la Norma Primera de la Circular del Banco de Espaiia nº i5i1.986, de 5 de Diciembre, del conjunto de Entidades Integradas por los Bancos: Biìbao-Vizcaya, Banesto y Central, publicado por el Eancc de España correspondiente al tercer día hábil anterior al inicio de cada período de interes elegido, incrementado con los gastos habituales de obtención de estos fondos en dicho Merçado. A lo anterior se añadirá un margen de cero enteros treinta centésimas por ciento (0,30%) nominal anual.

El resultado de la suma de los componentes anteriores, caso de no ser un múltiplo entero de un dieciseisavo de un 1% (1/16), se redondeará al alza al más cercano múltiplo de un dieciseisavo de un 1% (1/16%).

Este tipo de Interés sustitutivo se apiicarfa por un periodo de un mes, prorrogable por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interes normal definido anteriormente en el punto 2.1. Habiéndose aplicado el tipo de interés sustitutivo por uno o varios meses, el interés normal aplicable al resto del periodo de liquidación elegido seria el correspondiente a este periodo real o al mas cercano de los publicados por el Banco de España,

2.3.- Períodos de Interés.

Para determinar el tipo de interes aplicable, el plazo de vigencia del Tramo B del préstamo se dividirá en perfodos de interés sucesivos, según lo previsto en los párrafos siguientes:

A elección del Prestatario, los períodos de interes serán de UNO, TRES; SEIS 0 DOCE meses.

Durante el plazo de carencia o de desarrollo de este contrato, cabe al Prestatario realizar en fechas diferentes diversas disposiciones de fondos, a cada una de las cuales ha de señalarse periodo de interés Si, habiéndose realizado una disposición de fondos parcial cuyo plazo de interes inicial o renovado estuviese pendiente de vencer, se produjesen una o varias nuevas disposiciones, e!

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA
CINCO PESETAS

OP7463202
000202

CLASE 8ª

vencimiento del período de interés que se señale a éstas habrá de coincidir con del de dicha disposición previa parcial. De ahí que en el período de desarrollo, en los casos en que ello sea necesario para iograr tal coincidencia la duración de los períodos de interés pueda ser distinta de la prevista en el párrafo anterior, aplicándose el interes nominal anual correspondiente al periodo real o al más cercano de los Publicados por el Banco de España.

De igual forma, los períodos de interés iniciados durante el plazo de carencia o de desarrollo habrán de vencer, como máximo el día final de dicho plazo; a partir de cuya fecha los sucesivos periodos de interés que se elijan regiran para la totalidad del capital consolidado y pendiente de reembolso,

No obstante, en el supuesto de que e! vencimiento de un determinado periodo fuera posterior a alguna fecha de amortizacion, dicho ca-ita! se entenderá escindido en dos partes cuyas cuantías respectivas serán la cantidad a amortizar en dicha fecha y la diferencia. El vencimiento del Período de interés de la primera parte coincidirá con la fecha de amortización prevista y el de la segunda, en su caso, con el vencimiento del período elegido, El tipo de interés nominal anual a aplicar para la primera parte será el correspondiente a! periodo real o al más cercano posible de entre los publicados por el Banco de España.

SEXTA .- Las "Cuentas Generales de Crédito" a que se ha hecho mención en la estipulación tercera, registrarán en la forma indicada en la mencionada estipulación los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación,

El Interés que devengará los saldos deudores de estas cuentas serán:

1.- Para la "Cuenta Genera¡ de Crédito -Tramo A"

Interés del 14% nominal anual citado en el punto i de la estipulación quinta. El importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de cada saldo dispuesto en e! periodo de liquidación sobre !a base de dfas naturales del ano de que se trate.

La liquidación de intereses de la "Cuenta General de Crédito-Tramo A" se efectuará en la forma indicada el último dia de cada trimestre natural en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El primer vencimiento para intereses ser6 el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidacion será notificada al Prestatario para su comprobación y demas efectos.

2,- Para la "Cuenta General de Crédito-Tramo B

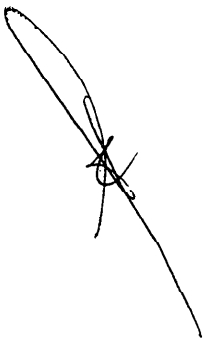

El tipo de interés normal o el sustitutivo, en su caso, que corresponda citados en los puntos 2. i y 1 .2. de la estipulación quinta aplicable a cada periodo de Interés elegido por el Prestatario y determinado según se especifica en el Punto 2.3 de la mencionada estipulación. El importe de los intereses devengados se calculará aplicando los citados tipos correspondientes por los días de cada saldo dispuesto en el periodo de liquidación sobre la base de un año de 360 días.

La liquidación de intereses de la "Cuenta General de Crédito-Tramo B" se efectuar.4 en la forma indicada el último del período de interés elegido por el Prestatario y determinado según se especifica en el punto 2.3. de la estipulación quinta, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso Inmediato mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. La liquidación ser6 notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El crédito concedido devengara, sobre la base de días naturaies del año de que se trate, una comisión de disponibilidad del 1% nominal anual, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la estipulación segunda y las realmente dispuestas, y adeudadas en las "Cuentas Generaies de Crédito" aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación de que se trate, Asímismo la liquidación de la comisión de disponibilidad se efectuará, en su caso, el último día de cada trimestre natural en cuya fecha se considerará vencida para su reembolso inmediato mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Sos saldos de las "Cuentas Generales de Crédito" constituirán, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

SEPTIMA .- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, se cerrarán las "Cuentas Generales de Crédito", y la suma de los saldos de las mismas constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquel a su reemboiso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por éste la diferencia entre los saldos de cada una de dichas "Cuentas Generales de Crédito" y el importe total de cada tramo del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en, el caso de que los saldos de las "Cuentas Generales de Crédito" fueran inferiores a! importe total de cada tramo del préstamo podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dichas diferencias se abonen en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituir6 la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 8 ª

OP7463203
000203

El Importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el Plazo de 10 años a contar del cierre de las 'Cuentas Generaies de Crédito", efectuándose de la siguiente manera: 7

1.- Amortización del importe de la deuda consolidada del Trama A.

Se amortizará en el indicado plazo de 10 años mediante 40 cuotas de amortizacibn trimestrales, con descapitalización Erimestra!, con arregio al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto y comprensivas de intereses y amortización.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiclones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal del 14% anual aplicables a este Tramo A delpréstamo.

2.- Amortización del importe de la deuda consolidada del Tramo B.

Se amortizará también en el indicado plazo de 10 años, mediante 20 pagos semestrales, iguales y consecutivos, por importes de 5.427.593.-ptas. cada uno.

Los Importes de las cuotas de amortización, habrán de hacerse efectivos mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, en la fecha de vencimiento de cada trimestre o semestre y contra recibo o justificante.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por las diferencias entre el importe total de cada Tramo del préstamo y los saldos de las "Cuentas Generaies de Crédito", podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual la parte no justificada del referiào abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada de la operación, en proporción al importe de la deuda consolidada de cada Tramo, ajustando el Banco las nuevas cuotas de amortización 2 la cuantía que corresponda para caria Tramo.

OCTAVA .- Durante el período de amortización los Intereses devengados por el Tramo B òei préstamo se calcularán aplicando al capital pendiente de amortizacibn el tipo de interés normal o sustitutivo, en su caso, que corresponda, citados en los puntos 2.1 y 2.2 de la estipulación quinta, y determinado según se especifica en el punto 2.3 de la mencionada estipulación, por los días del período de interés elegido por el Prestatario, sobre la base de un año de 360 días.

La liquidación de estos intereses se efectuará en la forma indicada el último día del período de interés elegido por el Prestatario y determinado según se especifica en el punto 2.3 de la estipulación quinta, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

NOVENA .- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según lo dispuesto en la estipulación séptima el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la perti-

nente liquidación remitiendo el cuadro de amortización correspondiente al Tramo A del préstamo y comunicando el importe de la cuotas de amortización semestraies correspondientes al Tramo B del préstamo y señalando las fechas de los primeros vencimientos para cada uno de los tramos, entendihdose totalmente aceptados por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento trimestral y sêmestral, respectivamente, señalado para cada Tramo.

DECIMA .- El producto que obtenga el Prestatario por !a enajenación de los nichos a construir en el Cementerio se destinará, en primer término, a minoración de los saidos deudores de las "Cuentas Generales de Crédito" en forma proporcionai al importe que presenten dichos saldos, y posteriormente, en su 'caso, a amortización parcial anticipada de! préstamo.

Sin perjuicio de la expresada amortización parcial anticipada obligatoria el Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Las cantidades entregadas por el Prestatario con destino a amortización parcial del préstamo, se aplicarán de forma proporcional a la deuda consolidada de cada uno de los tramos en que se divide el mismo,

UNDECIMA .- El Banco es considerado acreedor preferentemente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, castos y cuando le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial que produzca el recurso siguiente:

-Participación Municipal en los Tributos del Estado,

Dicho recurso, señalado como garantía y que el Prestatario tiene domiciliado en el Banco y/o se obliga a domiciliar, se halla asímismo afectado en qarantias de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, o de las que subsidiariamente se garante ante el mismo,

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantia de carácter preferente en favor de! Banco, procediendose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la estipulación decimotercera,

El poder otorgado por el Prestatario a favor de! Banco con fecha 19 de Mayo de 1.989, ante el Notario de Sagunto, D, Claudio Reig Verdú para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismos de ellas de pendientes, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo,

DUODECIMA ı - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la estipulación anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garan-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

OP7463204
000204

CLASE 8ª

tias quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantia suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10% más.

DECIMO TERCERA .- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Prestatario en el presente contrato ser6 considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cubro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquéllas cantidades que perciban procedentes del citado recurso,

Asímismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Sanco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obiigado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del -trimestre natural Inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá dispone: de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidades tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora previsto en la estipulación vigésima.

Be pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumbe!; como consecuencia de este contrato para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus Intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo,

DECIMO CUARTA .- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y cargando las correspondientes liquidaclones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la estipulación anterior.

DECIMO QUINTA .- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la

necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO SEXTA .- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de Incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos Ce lo dispuesto en el art. 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutiva reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el art. 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en id forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMO SEPTIMA .- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, al recurso dado en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen,

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMO OCTAVA .- Con independencia de las obligaciones de pago contraídas en este contrato por el principal, Intereses y comisiones en su caso, el Prestatario asume a su cargo la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, tributos, arbitrios, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, Serán también a cargo de! Prestatarro todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato,

DECIMO NOVENA .- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

OP7463205
000205

CLASE 8ª

contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia a su propio fuero,

VIGESIMA .- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización haya de satisfacer el Prestatario por el Tramo A de la operacion de este contrato devengarán dia a día el tipo de interés de demora deì 18% nominal anual aplicado durante los dfas del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturaìes del año de que se trate, adeudándose asímismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural se capitalizarán como aumento de capital debido y devengarán a su vez, dfa a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio que corresponda aplicar indicado en e! párrafo anterior de esta estipulación.

La demora en e! paso a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones, y en su caso, amortización. haya de satisfacer el Prestatario por el Tramo B de la operación, devengarán el 18% nominal anual o el tipo de interés normal definido en el punto 2.1 de la estipulación quinta para períodos de interés a tres meses de duración, incrementando en un 0,504 nominal anual, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al 18% nominal anual,

Los intereses de demora se devenqarán diariamente y se liquidarán trimestralmente en base a un año de 360 días.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos, se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devenqarán a su vez nuevos réditos al tipo de interés moratorio que corresponda aplicar de acuerdo con lo previsto en esta estipulación.

VIGESIMO PRIMERA .- El tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente al Tramo A de esta operación es de! 14,8039 %, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo 3 de este contrato.

El tipo de Interés efectivo anuaì (TAE) correspondiente al Tramo B de esta operación seria de! %, calculado bajo la hipótesis de que el importe de dicho Tramo se dispusiera en esta fecha, eligiendo el Prestatario el período de interés máximo previsto (doce meses), utilizando por tanto el tipo de interés correspondiente a ese periodo! según lo dispuesto en el punto 2 de la estipulación quinta, La fórmuia utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo 3 de este contrato.

VIGESIMO SEGUNDA .- El Prestatario renuncia expresamente a los plazos de espera de 15 dias para la aplicación de los tipos de interés que correspondan en cada periodo de interés al Tramo B del préstamo.

una vez fijados de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 2 de la estipulación quinta de este contrato. Todo ello Se conformidad con lo dispuesto en los puntos 7 y 8 de la Norma Quinta de la Circular del Banco de España nº 15/1.988, de 5 de Diciembre.

VIGESIMO TERCERA .- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derrvados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario y sin que ello suponga coste adicional aiguno para el mismo,

VIGESIMO CUARTA .- El Prestatario se compromete a! cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de ìcs fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

VIGESIMO QÜINTA .- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el art. 8, número 18, letra b), de la Ley 30/1.985, de 2 de Agosto, reguladora del Impuesto, y asímismo en el art. 13, número 18, letra c) de su Reglamento.

VIGESIMO SEXTA .- Este documento privado podrá ser eievaào a escritura pública, o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

SEGÜNDO: Dar cumplimiento a los trámites del art. 54 de la Ley 39188 de 28 de Diciembre, a efectos de obtener la necesaria autorización de los Organos del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Autorizar al Alcalde Presidente para la suscripción del préstamo con el Banco de Crédito Loca! de España.

li MODIFICACION CONTRATO PRESTAMO FORMALIZADO EL 23-6-89 ENTRE EL BANCO DE CREDITO LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1.989,

Vista y examinada la comunicación remitida por el Banco de Crédito Local de fecha 17 de Abril de 1,990, sobre modificación del contrato de préstamo nº 11.19079.0 para financiar inversiones Incluidas en el Presupuesto Municipal de 1.989; el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y el informe de Intervención, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el contrato de préstamo número 11.19079.0 formalizado entre ambas Entidades el 23 de Junio de 1,989, por importe de 594.531,924,-ptas., en e! sentido de:

al Desglosar el importe de dicho préstamo en dos cuentas; una, la Primera, con el número 11.19079.0 por importe igual a las cantidades

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

OP7463206
-000206

CLASE 8ª

dispuestas en dicha fecha y en la que se consolidará la deuda de dicha primera cuenta comenzando su amortización de acuerdo -con lo establecido en el citado contrato: y, -la segunda, con el número 11.19079.5 por importe igual a las cantidades no dispuestas al. 1 de Juniode 1.990, a determinar 'en dicha fecha, y con destino a las -finalidad& asignadas al referido remanente; y

b) Aplicar a esta segunda cuenta número 11.19079.5 cuyo tratamiento a efectos prácticos sera' identico al de un prestamo que se Iniciase en la mencionada fecha de 1 de Julio de 1.990, el tipo de interés nominal anual de 14,00 por 100 (T.A.E. 14,752%), en el que se considerará absorbida, en su caso, la comisión de servicios generales, y un período de carencia y de disposición de fondos de un año, a partir de dicha fecha, durante el que se devengará y liquidará la comisión de disponibilidad de! 1% noninai anual calculada sobre el saldo no dispuesto al final de cada trimestre natural, Al término de dicho periodo de un año se procederá a anular, en su caso, la cantidad no dispuesta de la cuenta de que se trata, consolidándose la deuda de la misma por el tota! Importe dispuesto, y comenzando su amortización, por el plazo de 8 anos, o sea el contractual minorado en el citado año de carencia concedido para la disposición de fondos de esta segunda cuenta.

SEGUNDO: Considerar novado en los términos indicados en la estipulación anterior el contrato de préstamo de referencia número 11.019079.0 formaiizado el 23 de Junio de 1.989, a efectos de la regulación de la segunda d-e las -citadas cuentas en que se 'ha desglosado el mismo, o sea, la número 11.19079.5, manteniendo y ratificando en todo lo demás no modificado el contrato de préstamo de que se trata.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesion siendo !a diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario; doy fe-.

EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta consta de 17 folios de papel timbrado de! Estado, clase 8ª de 5 pesetas, serie OP, que comprende del número 7463190 (reverso) al 7463206 (anverso), ambos **inclusive**

Y para que conste, expido esta Diligencia en Sagunto a diez de Abril de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que quedan anulados los folios de papel tirbrado del Estado, clase 8ª de 5 pesetas, serie OP, número 7463207 al 7463250 aabos inclusive, para adaptar la transcripción al sisteaa de doble columna en versión bilingüe.

Y para que conste, expido esta diligencia en Sagunto a diez de Abril de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA GENERAL

DILIGENCIA DE TERRINACION: Para hacer constar que el presente tomo comprende 12 actas, comenzando con la del día catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y finalizando con la correspondiente al día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa,

Y para que conste, expido esta Diligencia en Sagunto a diez de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL